CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 012-2026-OCI/2709-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
AGUAS VERDES / ZARUMILLA / TUMBES

"PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL) – PERIODO 2026"

PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 19 AL 23 DE OCTUBRE DE 2026

TOMO I DE I

AGUAS VERDES, 29 DE OCTUBRE DE 2026

"Decenio de la igualdad de oportunidades para los hombres y las mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 012-2026-OCI/2709-SVC

"PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL) – PERIODO 2026"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	1
V.	SITUACIONES ADVERSAS	5
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	36
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	36
VIII.	CONCLUSIÓN	37
IX.	RECOMENDACIONES	37
	APÉNDICES	

Firmado digitalmente por ELERA PURIZAGA Ana Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:22:46 -05:00

Firmado digitalmente por DIOSES LADINES Diana Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:25:25 -05:00

Firmado digitalmente por DIOSES PEREZ John Andy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:42:01 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 012-2026-OCI/2709-SVC

"PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL) – PERIODO 2026"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, en adelante la "Entidad", responsable de la Visita de Control, mediante el Oficio n.° 000131-2026-CG/OC2709 de 19 de octubre de 2026, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2709-2026-009 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

II. OBJETIVOS

Firmado digitalmente por ELERA PURIZAGA Ana Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:22:46 -05:00

2.1. Objetivo general

Determinar si las entregas, almacenamiento y distribución de los productos para atender el Programa del Vaso de Leche – 2026, se realizan de conformidad con la normativa aplicable, disposiciones internas vigentes y estipulaciones contractuales, a fin de asegurar la correcta atención de los beneficiarios.

2.2. Objetivos específicos

Firmado digitalmente por DIOSES LADINES Diana Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:25:25 -05:00

2.2.1. Determinar si el contratista efectuó la entrega de los productos para atender el Programa del Vaso de Leche – 2026, conforme con la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2.2. Determinar si la Entidad realiza el almacenamiento de los productos para atender el Programa del Vaso de Leche – 2026, según normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

2.2.3. Determinar si la Entidad realiza la distribución de los productos a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche – 2026, según normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

III. ALCANCE

Firmado digitalmente por DIOSES PEREZ John Andy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:42:01 -05:00

La Visita de Control se desarrolló al Programa del Vaso de Leche – 2026, el cual se encuentra a cargo de la Entidad, que está bajo el ámbito de control de este OCI, responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 19 al 23 de octubre de 2026, en el distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla y departamento de Tumbes.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

El Programa del Vaso de Leche, en adelante el "PVL", es un programa social creado mediante la Ley n.° 24059[1] y complementada con la Ley n.° 27470[2], a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad

[1] De 4 de enero de 1985.
[2] Modificada por Ley n.° 31554 de 11 de agosto de 2022 y Ley n.° 31782 de 13 de junio de 2023.

alimentaria en la que se encuentra. Las acciones de este programa, realizadas con la fuerte participación de la comunidad, tienen como fin último elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida de este colectivo que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales[3].

Por su parte, el marco legal vigente establece que las municipalidades son responsables de la ejecución del PVL , debiendo contar para ello con un Comité de Administración, aprobado y reconocido mediante Acuerdo de Concejo y Resolución de Alcaldía; en virtud a ello, las municipalidades en coordinación con el citado Comité efectúan la selección de beneficiarios, dando cobertura a niños de 0 a 6 años y gestantes (primera prioridad), y a niños de 7 a 13 años, adultos mayores, personas afectadas con tuberculosis – TBC, personas con discapacidad severa, indigentes y otras personas vulnerables (segunda prioridad), con la finalidad de contribuir a elevar su estado nutricional, mediante la distribución de insumos o productos adquiridos por parte del PVL; así como la programación, distribución, supervisión y evaluación.

Es necesario precisar que, de acuerdo a la relación de comités señalados por el subgerente de programas sociales[4], para el período 2026, existen un total de setecientos veintiún (721) personas beneficiarias, los cuales, pertenecen a los treinta (30) comités de PVL dentro del distrito de Aguas Verdes, conforme se muestra a continuación:

Firmado digitalmente por ELERA PURIZAGA Ana Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:22:46 -05:00

Firmado digitalmente por DIOSES LADINES Diana Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:25:25 -05:00

Firmado digitalmente por DIOSES PEREZ John Andy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:42:01 -05:00

Cuadro n.° 1
Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche para el periodo 2026

N°	Nombre del comité	Cantidad de beneficiarios
1	Caserío Cuchareta Baja II	32
2	Caserío Cuchareta Baja I	32
3	Caserío Cuchareta Alta	23
4	AA.HH. El Canario	21
5	AA.HH. Los Geranios	23
6	Caserío Nueva esperanza	21
7	AA.HH. Los Algarrobos	23
8	Sector El Zorro	21
9	AA.HH. 02 de Diciembre Pozo Elevado	25
10	Caserío Pocitos	18
11	AA.HH. Alberto Fujimori I	25
12	AA.HH. Alberto Fujimori Laguna del pato	22
13	AA.HH. Complejo Habitacional III	28
14	Nuevo Aguas Verdes II etapa	22
15	Caserío Loma Saavedra	30
16	AA.HH. La Curva I	28
17	AA.HH. La Curva II	25
18	AA.HH. La Curva III	25
19	AA.HH. La Curva IV	28

[3] https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100694&view=article&catid=243&id=393&lang=es-ES.
[4] Según información proporcionada a la comisión de control, a través del "Cuestionario: Programa del Vaso de Leche (PVL) – Periodo 2026" de 20 de octubre de 2026.

N°	Nombre del comité	Cantidad de beneficiarios
20	AA.HH. 28 de julio – Sector 1 de junio	25
21	AA.HH. Villa primavera I	25
22	AA.HH. Villa primavera III	28
23	AA.HH. Villa primavera IV	20
24	AA.HH. Villa primavera ampliación	25
25	AA.HH. Nuevo Aguas Verdes	21
26	Sector Eli Pintado	25
27	Alto Pocitos	15
28	28 de julio	24
29	28 de julio ampliación	16
30	Sector Puerto Perú	25
Total de beneficiarios		**721**

Fuente: "Cuestionario: Programa del Vaso de Leche (PVL) – Periodo 2026" de 20 de octubre de 2026.
Elaborador por: Comisión de Control.

Firmado digitalmente por ELERA PURIZAGA Ana Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:22:46 -05:00

Por lo anteriormente expuesto, el 13 de enero de 2026, la Entidad con Resolución de Gerencia Municipal n.° 004-2026-MDAV-GM, resolvió designar al oficial de compra encargado de preparar, conducir y realizar los procedimientos administrativos para el proceso de selección "Adquisición de productos para el Programa Vaso de Leche 2026 de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes", conformado de acuerdo al siguiente detalle:

Firmado digitalmente por DIOSES LADINES Diana Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:25:25 -05:00

"(…)

Nombres y apellidos	***DNI***	***Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC)***
Denys Omar Huaman Alama	*73360728*	*Oficina de Abastecimiento y Logística*

(…)".

Es así que, la Entidad, el 21 de enero de 2026, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 015-2026-MDAV-GM, resolvió aprobar el expediente de contratación del Procedimiento de Selección: Licitación Pública Abreviada para Bienes n.° 01-2026-MDAV-OECE-1, para la "Adquisición de productos para el Programa Vaso de Leche 2026 de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes", con un valor estimado de S/ 245 934,66, afectado a la certificación de crédito presupuestario n.° 00005-2026, en la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, del Rubro 00: Recursos Ordinarios.

Firmado digitalmente por DIOSES PEREZ John Andy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:42:01 -05:00

Posteriormente, el 27 de enero de 2026, la Entidad, convocó la Licitación Pública Abreviada para Bienes n.° 01-2026-MDAV-OECE-1, para la contratación de suministro de bienes para la "Adquisición de productos para el Programa Vaso de Leche 2026 de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes", por un valor de S/ 245 934,66, cuya buena pro fue otorgada el 10 de febrero de 2026 al postor ARZO FOOD S.A.C, conforme se indica en el *"ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO"*.

Seguidamente, el 23 de febrero de 2026, la Entidad y la empresa ARZO FOOD S.A.C, en adelante "Contratista", suscribieron el Contrato de Suministro de Bienes n.° 001-2026/MDAV: Adquisición de productos para el Programa Vaso de Leche, año fiscal 2026 (LECHE EVAPORADA ENTERA, HOJUELAS DE TRIGO FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES Y HOJUELAS DE AVENA CRUDA), por un monto contractual de S/ 245 934,66, conforme el siguiente detalle:

Cuadro n.° 2
Adquisición de productos para el Programa Vaso de Leche, año fiscal 2026

Producto	Cantidad (Latas / Kg)	Precio unitario (S/)	Total
Leche evaporada entera por 410 gr	34 431,073	4,60	S/ 158 382,93
Hojuela de trigo precocida fortificada con vitaminas y minerales	7 043,916	8,90	S/ 62 690,85
Hojuela de avena cruda	2 890,800	8,60	S/ 24 860,88
TOTAL			**S/ 245 934,66**

Fuente: Contrato de Suministro de Bienes n.° 001-2026/MDAV de 23 de febrero de 2026.

Asimismo, el referido el Contrato de Suministro de Bienes comprende doce (12) entregas de los productos dentro del plazo de ejecución que será como máximo hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme el siguiente detalle:

Firmado digitalmente por ELERA PURIZAGA Ana Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:22:46 -05:00

Firmado digitalmente por DIOSES LADINES Diana Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:25:25 -05:00

Firmado digitalmente por DIOSES PEREZ John Andy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:42:01 -05:00

Cuadro n.° 3
Plazo de la ejecución de la prestación del Contrato de Suministro de Bienes n.° 001-2026/MDAV

N° Entrega	Plazo de entrega	Meses	Descripción		
			Leche evaporada entera x 410 gr (Latas)	Hojuela de trigo precocida fortificada con vitaminas y minerales (Kg)	Hojuela de avena cruda (Kg)
1	7 días calendario de la firma del contrato	Febrero	2 924,283	598,250	245,520
2	30 días calendarios después de la primera entrega	Febrero	2 641,288	540,355	221,760
3	30 días calendarios después de la segunda entrega	Marzo	2 924,283	598,250	245,520
4	30 días calendarios después de la tercera entrega	Abril	2 829,951	578,952	237,600
5	30 días calendarios después de la cuarta entrega	Mayo	2 924,283	598,250	245,520
6	30 días calendarios después de la quinta entrega	Junio	2 829,951	578,952	237,600
7	30 días calendarios después de la sexta entrega	Julio	2 924,283	598,250	245,520
8	30 días calendarios después de la séptima entrega	Agosto	2 924,283	598,250	245,520
9	30 días calendarios después de la octava entrega	Setiembre	2 829,951	578,952	237,600
10	30 días calendarios después de la novena entrega	Octubre	2 924,283	598,250	245,520
11	30 días calendarios después de la décima entrega	Noviembre	2 829,951	578,952	237,600
12	30 días calendarios después de la undécima entrega	Diciembre	2 924,283	598,250	245,520
Total			**34 431,073**	**7 043,916**	**2 890,800**

Fuente: Contrato de Suministro de Bienes n.° 001-2026/MDAV de 23 de febrero de 2026.

Ahora bien, el presente servicio de control, se desarrolla con la finalidad de verificar si las entregas, almacenamiento y distribución de los productos para atender el Programa del Vaso de Leche – 2026, se realizar conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas vigentes y estipulaciones contractuales.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al "Programa del Vaso de Leche (PVL) – Periodo 2026" ejecutado por la Entidad, se han identificado seis (6) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del Programa del Vaso de Leche (PVL) para el año 2026, las cuales se exponen a continuación:

1. DEFICIENCIAS EN ALMACÉN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE (PVL) NO GARANTIZAN LAS CONDICIONES SANITARIAS ADECUADAS Y CONSERVACIÓN DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL.

Al respecto, el 20 de octubre de 2026, la comisión de control realizó la inspección física al almacén del PVL[5], como resultado, se advierte que el almacén destinado para custodiar los productos del "Programa del Vaso de Leche (PVL) – Periodo 2026", no cumple con las condiciones sanitarias adecuadas para la conservación y almacenamiento de los mismos, conforme se detalla a continuación:

Firmado digitalmente por ELERA PURIZAGA Ana Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:22:46 -05:00

a) <u>Certificado de desinsectación (fumigación), desinfección y desratización en estado "vencido"</u>

Sobre el particular, la Norma Técnica Sanitaria – NTS n.° 114-MINSA/DIGESA-V.01[6] señala que, los almacenes deben cumplir ciertas condiciones sanitarias e implementar mecanismos de protección necesarios para impedir el ingreso de insectos, roedores, pájaros, entre otros, a fin de garantizar la inocuidad de los alimentos, mediante el uso de productos o métodos físicos, químicos y biológicos.

Firmado digitalmente por DIOSES LADINES Diana Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:25:25 -05:00

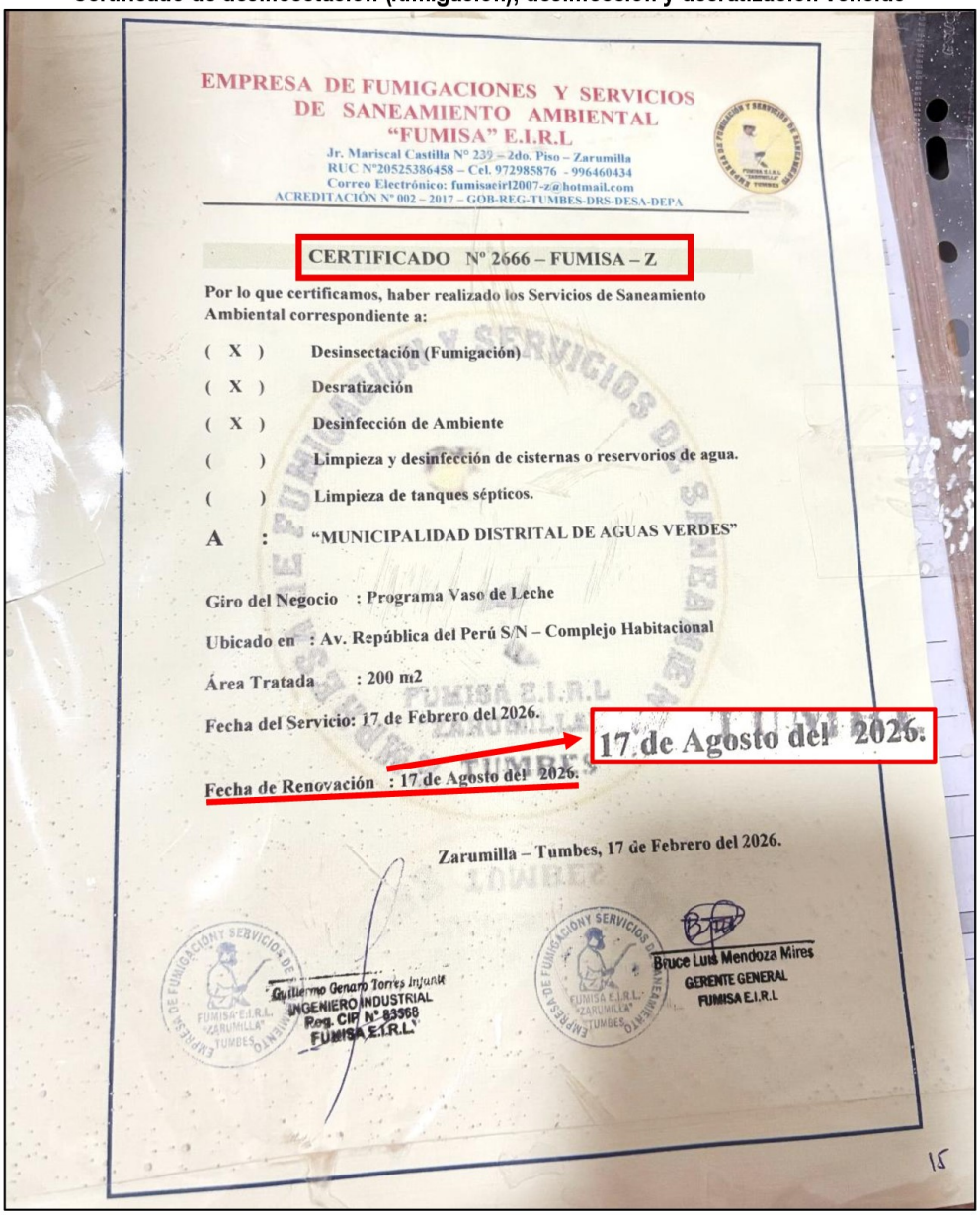
Ahora bien, durante la inspección física al almacén de productos del PVL, se encontró el Certificado n.° 2666-FUMIZA-Z de 17 de febrero de 2026 (que certifica la desinsectación, desinfección y desratización), en estado "**<u>vencido</u>**" **de fecha 17 de agosto de 2026**, conforme se muestra a continuación:

Firmado digitalmente por DIOSES PEREZ John Andy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:42:01 -05:00

5 Según consta en el "Cuestionario: Programa del Vaso de Leche (PVL) – Periodo 2026" de 20 de octubre de 2026.

6 "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al consumo humano", aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 066-2015/MINSA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 9 de febrero de 2015.

Imagen n.° 1
Certificado de desinsectación (fumigación), desinfección y desratización vencido



EMPRESA DE FUMIGACIONES Y SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL "FUMISA" E.I.R.L
Jr. Mariscal Castilla N° 239 – 2do. Piso – Zarumilla
RUC N°20525386458 – Cel. 972985876 - 996460434
Correo Electrónico: fumisaeirl2007-z@hotmail.com
ACREDITACIÓN N° 002 – 2017 – GOB-REG-TUMBES-DRS-DESA-DEPA

CERTIFICADO N° 2666 – FUMISA – Z

Por lo que certificamos, haber realizado los Servicios de Saneamiento Ambiental correspondiente a:

(X) Desinsectación (Fumigación)
(X) Desratización
(X) Desinfección de Ambiente
() Limpieza y desinfección de cisternas o reservorios de agua.
() Limpieza de tanques sépticos.

A : "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES"

Giro del Negocio : Programa Vaso de Leche
Ubicado en : Av. República del Perú S/N – Complejo Habitacional
Área Tratada : 200 m2
Fecha del Servicio: 17 de Febrero del 2026.
Fecha de Renovación : 17 de Agosto del 2026.

17 de Agosto del 2026.

Zarumilla – Tumbes, 17 de Febrero del 2026.

Guillermo Genaro Torres Injunte
INGENIERO INDUSTRIAL
Reg. CIP N° 83568
FUMISA E.I.R.L

Bruce Luis Mendoza Mires
GERENTE GENERAL
FUMISA E.I.R.L

Fuente: "Cuestionario: Programa del Vaso de Leche (PVL) – Periodo 2026" de 20 de octubre de 2026.

En consecuencia, ante la situación identificada por la Comisión de Control, la Subgerente de Programas Sociales adjuntó[7] el requerimiento n.° 034-2026-SGPS-GDIS/MDAV de 7 de setiembre de 2026, mediante el cual se ha solicitado el servicio de fumigación del almacén de productos del PVL, sin embargo, precisa que, *a la fecha no cuenta con respuesta alguna*.

b) <u>Manchas (humedad con apariencia de hongo) y deterioro de pintura en paredes del almacén</u>

Al respecto, durante la inspección física realizada por la comisión de control al almacén del PVL, se advierte que, las paredes del almacén destinado para custodiar los productos del

[7] Según consta en el "Acta de inspección de distribución de productos del PVL" de 22 de octubre de 2026.

Firmado digitalmente por ELERA PURIZAGA Ana Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:22:46 -05:00

Firmado digitalmente por DIOSES LADINES Diana Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:25:25 -05:00

Firmado digitalmente por DIOSES PEREZ John Andy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:42:01 -05:00

PVL, presentan manchas oscuras en la zona inferior del equipo de aire acondicionado, colindante con el marco de madera de las ventanas (con apariencia de hongo), debido a la humedad que proviene del equipo de enfriamiento, conforme se aprecia:

Fotografías n.os 1, 2 y 3
Presencia de humedad en almacén del PVL



Fuente: "Cuestionario: Programa del Vaso de Leche (PVL) – Periodo 2026" de 20 de octubre de 2026.

Firmado digitalmente por ELERA PURIZAGA Ana Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:22:46 -05:00

Firmado digitalmente por DIOSES LADINES Diana Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:25:25 -05:00

Firmado digitalmente por DIOSES PEREZ John Andy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:42:01 -05:00

c) Presencia de polvo y restos de cabello en parihuelas del almacén

Sobre el particular, durante la inspección física en el almacén de productos del PVL, se advirtió la presencia de residuos de polvo y restos de cabello humano, en contacto con las parihuelas que son empleadas como medios de almacenamiento de los productos del PVL, como se aprecia:

Fotografías n.ºs 4 y 5
Presencia de polvo, pelusas y restos de cabello en parihuelas del almacén del PVL



Fuente: "Cuestionario: Programa del Vaso de Leche (PVL) – Periodo 2026" de 20 de octubre de 2026.

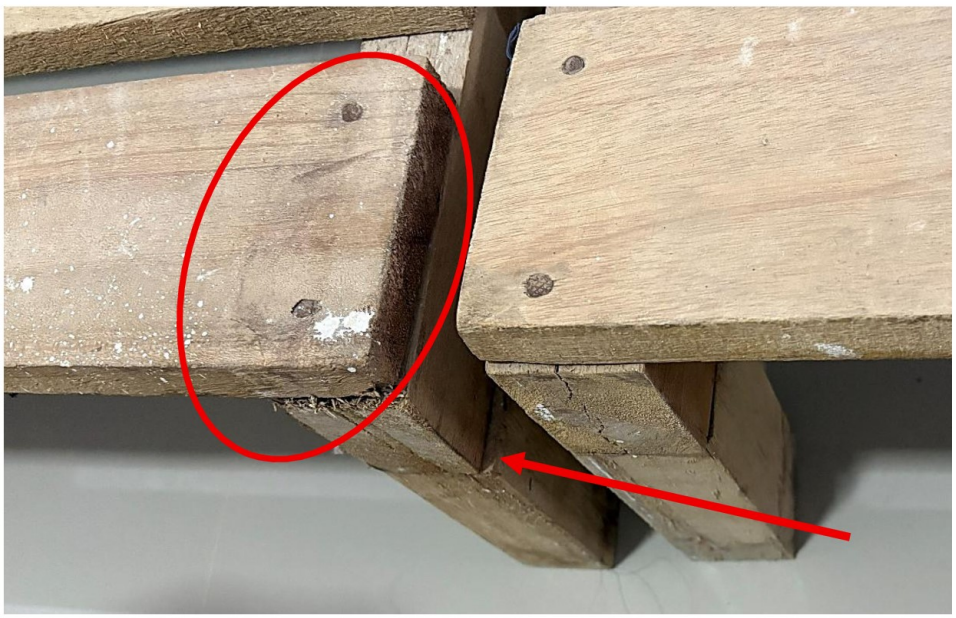
Además, se observa deterioro de las parihuelas utilizadas para el almacenamiento de los productos alimentarios del PVL, así como, presencia de manchas y humedad, conforme se muestra:

Firmado digitalmente por ELERA PURIZAGA Ana Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:22:46 -05:00

Firmado digitalmente por DIOSES LADINES Diana Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:25:25 -05:00

Firmado digitalmente por DIOSES PEREZ John Andy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:42:01 -05:00

Fotografía n.° 6
Deterioro de parihuelas del almacén del PVL



Fuente: "Cuestionario: Programa del Vaso de Leche (PVL) – Periodo 2026" de 20 de octubre de 2026.

Firmado digitalmente por ELERA PURIZAGA Ana Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:22:46 -05:00

d) <u>Almacén del PVL no cumple con las Buenas prácticas de almacenamiento (BPAL), respecto a la estiba de los productos</u>

Firmado digitalmente por DIOSES LADINES Diana Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:25:25 -05:00

De acuerdo Norma Técnica Sanitaria n.° 114-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma sanitaria para el almacenamiento de alimentos terminados destinados al consumo humano"[8], establece las condiciones sanitarias generales que deben cumplir los almacenes, la cual, a su vez resalta las Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPAL), referidos al almacenamiento de alimentos no perecibles.

En ese sentido, a fin de verificar el cumplimiento de la referida norma técnica, el 20 de octubre de 2026, durante la inspección física en el almacén de productos del PVL, se evidenció que los productos del PVL son estibados sobre nueve (9) parihuelas, presenciándose las siguientes medidas entre espacios libres:

Firmado digitalmente por DIOSES PEREZ John Andy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:42:01 -05:00

<u>Cuadro n.° 4</u>
Medidas de espacios libres entre filas de ruma y pared de parihuelas de almacén del PVL

Espacio libre / parámetro	N° de parihuela									Cumple parámetro
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
Espacio libre al piso: no menor de 0,20 m	0,28 cm	0,19 m	0,19 m	0,195 m	0,28 m	0,215 m	0,215 m	0,19 m	0,28 m	No cumple
Entre filas de ruma y pared: no menor de 0,50 m	1,405 m	1,405 m	1,405 m	1,405 m	0,09 m	1,25 m	1,25 m	1,25 m	0.905 m	No cumple
Espacio libre entre rumas: no menor de 0,50 m	Entre 1 y 2	Entre 2 y 3	Entre 3 y 4	Entre 4 y 5	Entre 5 y 6	Entre 6 y 7	Entre 7 y 8	Entre 8 y 9		No cumple
	1,405 m	1,19 m	1,19 m	0,32 m	0,25 m	1,18 m	1,19 m	1,225 m		

Fuente: "Cuestionario: Programa del Vaso de Leche (PVL) – Periodo 2026" de 20 de octubre de 2026.

[8] Aprobada con Resolución Ministerial n.° 066-2015/MINSA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 9 de febrero de 2015.

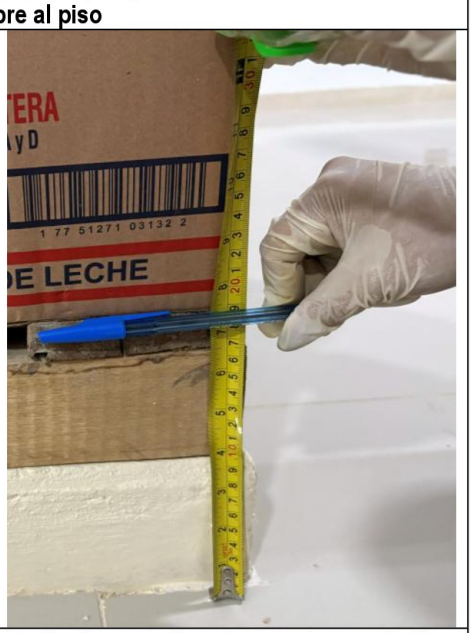
De lo expuesto, se tiene que la Entidad no cumple con la referida norma técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

- La distancia libre al piso, debe ser no menor de 0,20 m; sin embargo, las parihuelas n.° 2, 3, 4 y 8, tienen 0,19 m, 0,19 m, 0,195 m y 0,19 m, respectivamente; situación que no cumple con lo establecido en la norma técnica, evidenciándose a continuación:

Fotografías n.os 7, 8, 9, 10, 11 y 12
Espacio libre al piso



Parihuela n.° 2, tiene 0,19 m de espacio libre al piso.



Parihuela n.° 3, tiene 0,19 m de espacio libre al piso.



Medición del espacio libre al piso de la parihuela n.° 3.

Firmado digitalmente por ELERA PURIZAGA Ana Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:22:46 -05:00

Firmado digitalmente por DIOSES LADINES Diana Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:25:25 -05:00

Firmado digitalmente por DIOSES PEREZ John Andy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:42:01 -05:00

Fotografías n.os 7, 8, 9, 10, 11 y 12
Espacio libre al piso



Parihuela n.° 4, tiene 0,195 m de espacio libre al piso.



Parihuela n.° 8, tiene 0,19 m de espacio libre al piso.



Medición del espacio libre al piso de la parihuela n.° 8.

Fuente: "Cuestionario: Programa del Vaso de Leche (PVL) – Periodo 2026" de 20 de octubre de 2026.

- La distancia entre filas de ruma y pared, debe ser no menor de 0,50 m; sin embargo, la parihuela n.° 5, tiene 0,09 m; situación que no cumple con lo establecido en la norma técnica, evidenciándose a continuación:

Firmado digitalmente por ELERA PURIZAGA Ana Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:22:46 -05:00

Firmado digitalmente por DIOSES LADINES Diana Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:25:25 -05:00

Firmado digitalmente por DIOSES PEREZ John Andy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:42:01 -05:00

Fotografía n.° 13 y 14
Espacio entre filas de ruma y pared



Parihuela n.° 5, tiene 0,09 m de espacio entre las filas de ruma y la pared.

Fuente: "Cuestionario: Programa del Vaso de Leche (PVL) – Periodo 2026" de 20 de octubre de 2026.

Firmado digitalmente por ELERA PURIZAGA Ana Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:22:46 -05:00

- La distancia libre entre rumas debe ser no menor de 0,50 m; sin embargo, la distancia observada entre las parihuelas n.° 4 y 5, tienen 0,32 m y entre las parihuelas n.° 5 y 6, tienen 0,23 m, respectivamente; situación que no cumple con lo establecido en la norma técnica, evidenciándose a continuación:

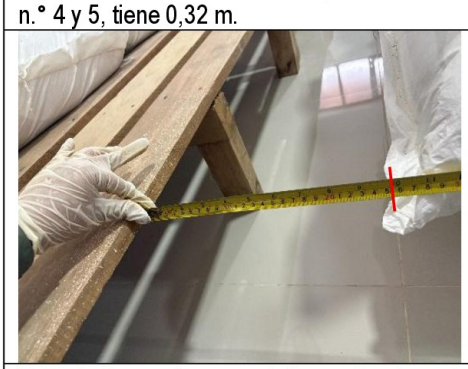
Fotografías n.os 15, 16, 17 y 18
Espacio libre entre rumas



Espacio libre entre ruma de las parihuelas n.° 4 y 5, tiene 0,32 m.



Medición del espacio libre entre ruma de las parihuelas n.° 4 y 5.



Espacio libre entre ruma de las parihuelas n.° 5 y 6, tiene 0,25 m.



Medición del espacio libre entre ruma de las parihuelas n.° 5 y 6.

Fuente: "Cuestionario: Programa del Vaso de Leche (PVL) – Periodo 2026" de 20 de octubre de 2026.

Firmado digitalmente por DIOSES LADINES Diana Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:25:25 -05:00

Firmado digitalmente por DIOSES PEREZ John Andy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:42:01 -05:00

e) <u>Presencia de cojín (almohada) en el almacén</u>

Así también, durante la inspección física en el almacén de productos del PVL, se advirtió la presencia de un (1) cojín (almohada) en contacto con parihuelas empleadas como medios de almacenamiento de los productos del PVL, así como, también se verificó la presencia de residuos de empaques de productos, conforme se visualiza:

Fotografías n.ºs 19 y 20
Presencia de residuos de empaques de productos y almohada en almacén del PVL





Se observan residuos de empaques de productos sobre cajas de productos del PVL.

Fuente: "Acta de Inspección Física al almacén de productos del PVL" de 20 de marzo de 2025.

Ahora bien, con relación a la presencia de residuos de empaques de productos y cojín (almohada), los cuales se encuentran en contacto con las parihuelas utilizadas para el almacenamiento de los productos alimentarios del PVL, estos, generan el riesgo de posible contaminación cruzada, afectando las condiciones sanitarias adecuadas para la conservación y protección de los productos del PVL.

Firmado digitalmente por ELERA PURIZAGA Ana Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:22:46 -05:00

Firmado digitalmente por DIOSES LADINES Diana Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:25:25 -05:00

Firmado digitalmente por DIOSES PEREZ John Andy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:42:01 -05:00

Finalmente, los hechos expuestos generan el riesgo de posible contaminación cruzada, afectando las condiciones sanitarias adecuadas para la conservación e inocuidad de los productos en el almacén del PVL.

Los hechos descritos inobservan la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.° 1062, Decreto Legislativo que aprueba la "Ley de Inocuidad de los Alimentos"**, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de junio de 2008 y modificatorias, que establece:

 "(…)
 Artículo I.- Finalidad
 La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas.
 (…)

 Artículo II.- Principios que sustentan la política de inocuidad de los alimentos
 1. La política de inocuidad de los alimentos se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho:

 ***1.1. Principio de alimentación saludable y segura. -** Las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública. y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud.*
 (…)

 ANEXO
 (…)
 ***Higiene de alimentos. -** Todas las condiciones y medidas necesarias para asegurar la inocuidad y la aptitud de los alimentos en todas las fases de la cadena alimentaria.*

 ***Inocuidad de los alimentos. -** La garantía de que los alimentos no causarán daño al consumidor cuando se preparen y/o consuman de acuerdo con el uso a que se destinan.*
 (…)".

- **Resolución Ministerial n.° 066-2015/MINSA que aprueba la Norma Técnica Sanitaria n.° 114-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al consumo humano"**, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 9 de febrero de 2015, que establece:

 "(…)
 1. FINALIDAD
 Contribuir a proteger la salud de la población estableciendo las condiciones sanitarias que debe cumplir el almacenamiento de los alimentos terminados destinados al consumo humano.
 (…)

 5. DISPOSICIONES GENERALES

 5.1. DEFINICIONES OPERATIVAS
 (…)
 ***Contaminante:** Cualquier agente biológico o químico, materia extraña u otras sustancias añadidas no intencionalmente a los alimentos y que puedan comprometer la inocuidad o la aptitud de éstos.*
 (…)

Firmado digitalmente por ELERA PURIZAGA Ana Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:22:46 -05:00

Firmado digitalmente por DIOSES LADINES Diana Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:25:25 -05:00

Firmado digitalmente por DIOSES PEREZ John Andy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:42:01 -05:00

Inocuidad de los alimentos: *La garantía de que los alimentos no causarán daño al consumidor cuando se preparen o consuman de acuerdo con el uso a que se destinan.*
(…)

5.2 CONDICIONES SANITARIAS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ALMACENES
(…)
5.2.2. Ubicación: *La ubicación de los almacenes debe ser tal que no implique riesgo de contaminación cruzada a los alimentos que contiene. (…)*

5.2.3. Estructura: *Debe garantizar la protección de los alimentos de toda posible contaminación externa, ser construidos en lugares, o contar con mecanismos, que prevengan riesgos de contaminación (zona fácilmente inundable, sin sistema de evacuación de aguas de lluvia, tener riesgo de humedad, materiales de fácil acceso a los roedores, entre otros).*

5.2.4. Pisos, paredes, techos, ventanas y puertas: *Deben ser de material de fácil limpieza y desinfección, que eviten el traspaso de la humedad al interior. mantenerse en buen estado de conservación y limpios. (…)*

5.2.5. Protección contra plagas: *Los almacenes deben contar con mecanismos de protección necesarios para impedir el ingreso de insectos, roedores, pájaros, entre otros.*
(…)

Firmado digitalmente por ELERA PURIZAGA Ana Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:22:46 -05:00

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO (BPAL)

6.1.1. Generalidades
(…)
e) Prevención de la contaminación cruzada: *(…)*
No deben mantenerse en el interior de los almacenes de alimentos, productos químicos que favorezcan la contaminación cruzada, tales como los destinados a limpieza, desinfección, control de plagas, combustibles, entre otros, así como tampoco implementos de limpieza, objetos en desuso (botellas, bolsas, cajas, entre otros), entre otros.
(…)

Firmado digitalmente por DIOSES LADINES Diana Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:25:25 -05:00

6.1.2. Almacenamiento de alimentos no perecibles.

a) Temperatura y humedad*: (…)*
Se debe evitar el goteo debido a la condensación de la humedad, por lo cual los almacenes deberán estar ventilados.
(…)
La estiba de los productos, cualquiera sea el método (parihuelas, tarimas, pallets, racks, estantes, entre otros) debe mantener espacios libres suficientes para permitir la circulación de aire, la limpieza y la inspección.

Firmado digitalmente por DIOSES PEREZ John Andy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:42:01 -05:00

b) Estiba de productos no perecibles:

La estiba debe mantener al menos los siguientes espacios libres:

- *Espacio libre al piso (tarimas, parihuelas, estantes): 0.20 m o estándar internacional.*
 (…)
- *Espacio libre entre rumas: no menor de 0.20 m.*
- *Espacio libre entre filas de ruma y pared no menor de 9.50 m.*

(…)

6.2. PROGRAMA DE HIGIENE Y SANEAMIENTO (PHS)
(…)

6.2.1. Medios de almacenamiento
Los medios de almacenamiento utilizados en el interior del almacén que entren en contacto con los alimentos, tales como estantes, tarimas, equipos de rodamiento, entre otros, utilizados para la disposición, apilamiento o transportación de los alimentos, deben mantenerse en buen estado de conservación, ser de fácil limpieza y desinfección y no podrán ser utilizados en otras operaciones que impliquen riesgo de contaminación cruzada. El diseño de los mismos, cuando aplique, debe facilitar que en el apilamiento, el peso descanse sobre ellos y no sobre el producto.

Cuando no se utilizan deben guardarse en buen estado de conservación e higiene en un área específica para tal fin, la que puede estar ubicada en el almacén sin generar riesgo de contaminación cruzada.
(…)

6.2.3. Residuos sólidos
Los residuos sólidos deben estar ubicados en una zona específica para tal fin y disponerse en receptáculos o contenedores, de tal forma que no implique riesgo de contaminación cruzada para los alimentos almacenados, debiendo retirarse todas las veces que sea necesario.

Los recipientes, deben estar en buen estado de conservación e higiene, ser de material de fácil limpieza y desinfección, asimismo mantenerse adecuadamente tapados.
(…)

Firmado digitalmente por ELERA PURIZAGA Ana Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:22:46 -05:00

6.2.7. Prevención y control de plagas
(…)
a) Medidas preventivas
Son las medidas destinadas a evitar el ingreso de insectos, roedores u otras plagas al almacén, las que deben estar descritas, documentas y debidamente supervisadas. Asimismo, son medidas preventivas la eliminación de cualquier foco que atraiga plagas hacia al almacén.

b) Medidas de control
Las medidas destinadas al control y erradicación de plagas utilizando productos o método físicos, químicos y biológicos deben aplicarse de forma inmediata cuando existan evidencia de su presencia.
(…)
Las medidas de control deben constar por escrito y estar documentadas incluyendo información que se considere de importancia tal como la información sobre el producto que se utilizar, la frecuencia de aplicación, dosis aplicada, periodo residual, responsables de la aplicación, entre otras.
(…)".

Firmado digitalmente por DIOSES LADINES Diana Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:25:25 -05:00

- **Decreto Supremo n.° 007-98-SA que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas**, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de setiembre de 1998[9], que establece:

"*(…)*
TITULO V
DEL ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

CAPITULO I
Del almacenamiento

Artículo 70. Almacenamiento de materias primas y de productos terminados
El almacenamiento de materias primas y de productos terminados, sean de origen nacional o importados, se efectuará en áreas destinadas exclusivamente para este fin. Se deberá contar con ambientes apropiados para proteger la calidad sanitaria e inocuidad de los mismos y evitar los riesgos

Firmado digitalmente por DIOSES PEREZ John Andy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:42:01 -05:00

[9] De conformidad con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo n.° 1062, publicado el 28 junio 2008, se precisa que el Reglamento de vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, mantiene su vigencia, exceptuándose los artículos 88 literal c) y 93 relacionados a los productos de origen hidrobiológico, por estar regulados por la Ley n.° 28559.

de contaminación cruzada. En dichos ambientes no se podrá tener ni guardar ningún otro material, producto o sustancia que pueda contaminar el producto almacenado.
(…)".

- **Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP-DNA que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional**, publicado el 9 de setiembre de 1990, que establece:

"(…)
I. GENERALIDADES
(…)
D. NORMAS ESPECIFICAS
1. El almacén es un área física seleccionada bajo criterios y técnicas adecuadas; destinadas a la custodia y conservación de los bienes que van a emplearse para la producción de servicios o de bienes económicos. Las actividades que en él se realizan esencialmente son las que corresponden a los procesos técnicos de Abastecimiento denominados Almacenamiento y Distribución.
(…)
3. Es responsabilidad del Jefe de Almacén, entre otros:
(…)
b. Proteger y controlar las existencias en custodia.
(…)
6. El almacén contará con muebles y equipos necesarios para efectuar la conservación, manipulación, protección y control de los bienes en custodia.
(…)

Firmado digitalmente por ELERA PURIZAGA Ana Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:22:46 -05:00

II. PROCEDIMIENTOS

A. PROCESO DE ALMACENAMIENTO
El almacenamiento es un proceso técnico del abastecimiento; las actividades concernientes a este proceso, están referidas a la ubicación temporal de bienes en un espacio físico determinado con fines de custodia como vía para trasladarlos físicamente (temporal o definitivo) a quienes la necesitan. Consta de las fases siguientes: recepción, verificación y control de calidad, internamiento, registro-control y custodia.
(…)

Firmado digitalmente por DIOSES LADINES Diana Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:25:25 -05:00

4. Custodia
Conjunto de actividades que se realizan con la finalidad de que los bienes almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas en que fueron recibidas.

Las acciones concernientes a la custodia son las siguientes:

a. Protección a los materiales: está referida a los tratamientos específicos que son necesarios a cada artículo almacenado, a fin de protegerlos de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, etc.
(…)".

Firmado digitalmente por DIOSES PEREZ John Andy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:42:01 -05:00

- **Resolución Directoral n.° 0011-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva n.° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles"**, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2021, que establece:

"(…)
Título II
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
(…)
Capítulo II
Almacenamiento
(…)

Subcapítulo V
Fase de custodia

Artículo 33.- De la custodia
33.1. Esta fase comprende las actividades vinculadas a la protección de los bienes muebles almacenados, respecto de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, entre otros, así como, de otros agentes externos que afecten la integridad de los mismos, a fin que conserven las características físicas y numéricas con las que fueron recibidos, garantizando el mantenimiento de las mismas durante su permanencia en el almacén.
(…)".

La situación expuesta, no garantiza las condiciones sanitarias adecuadas y conservación de los productos adquiridos para los beneficiarios del programa social.

2. ALMACÉN DEL PVL NO CUENTA POR ESCRITO CON PROGRAMA DE BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO (BPAL) Y PROGRAMA DE HIGIENE Y SANEAMIENTO (PHS), LO CUAL, GENERA EL RIESGO DE POSIBLE CONTAMINACIÓN CRUZADA, AFECTANDO LAS CONDICIONES SANITARIAS ADECUADAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PVL.

Firmado digitalmente por ELERA PURIZAGA Ana Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:22:46 -05:00

De conformidad con la Norma Técnica Sanitaria n.° 114-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma sanitaria para el almacenamiento de alimentos terminados destinados al consumo humano"[10], que establece en sus numerales 6.1 y 6.2, que los almacenes deben contar por escrito con un Programa de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPAL) y con un Programa de Higiene y Saneamiento (PHS), respectivamente, con el propósito de minimizar los riesgos de contaminación cruzada.

Firmado digitalmente por DIOSES LADINES Diana Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:25:25 -05:00

En mérito a lo expuesto, y, con el propósito de verificar el cumplimiento de la normativa, el 20 de octubre de 2026, la comisión de control, acudió a las instalaciones de la Subgerencia de Programas Sociales, en mérito a la aplicación del cuestionario *"Programa del Vaso de Leche (PVL) – Periodo 2026"* a la señora Carmen Karina Curay Lupú, en su calidad de subgerente de programas sociales de la Entidad, del cual se advierte que, ***el almacén del PVL no cuenta por escrito con un manual y/o algún documento referido al "Programa de buenas prácticas de almacenamiento (BPAL)" y "Programa de higiene y saneamiento (PHS)"***, conforme se muestra:

Imagen n.° 2
Respuesta en relación a las preguntas n.os 13 y 14 del cuestionario

II. ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE						
ÍTEM	PREGUNTAS	SÍ	NO	NO APLICA	CONSIGNAR	
	(…)					
13	¿Cuenta con manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPAL) y Programa de Higiene y Saneamiento (PHS)?		X		De ser positiva su respuesta, adjuntar sustento a su respuesta.	
14	¿Las actividades ejecutadas en el establecimiento se encuentran acorde a los procedimientos establecidos en los manuales de PHS y BPAL, y estos son implementados?		X		De ser positiva su respuesta, adjuntar sustento a su respuesta.	

Fuente: "Cuestionario: Programa del Vaso de Leche (PVL) – Periodo 2026" de 20 de octubre de 2026.

Firmado digitalmente por DIOSES PEREZ John Andy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:42:01 -05:00

[10] Aprobada con Resolución Ministerial n.° 066-2015/MINSA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 9 de febrero de 2015.

Los hechos descritos inobservan la normativa siguiente:

- **Resolución Ministerial n.° 066-2015/MINSA que aprueba la Norma Técnica Sanitaria n.° 114-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al consumo humano"**, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 9 de febrero de 2015, que establece:

 "(…)
 1. FINALIDAD
 Contribuir a proteger la salud de la población estableciendo las condiciones sanitarias que debe cumplir el almacenamiento de los alimentos terminados destinados al consumo humano.
 (…)

 6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
 6.1. BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO (BPAL)

 6.1.1. Generalidades
 Con el propósito de minimizar los riesgos de contaminación cruzada, los almacenes deben contar por escrito con un Programa de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPAL) en el cual se describan por lo menos, los procedimientos vinculados a cada fase de la cadena alimentaria que corresponda desde el ingreso de los productos al almacén hasta su salida y distribución. Dicho programa incluirá, cuando corresponda, el almacenamiento de envases destinados a contener alimentos terminados. (…)
 (…)

 6.2. PROGRAMA DE HIGIENE Y SANEAMIENTO (PHS)
 Con el propósito de minimizar los riesgos de contaminación cruzada, los almacenes deben contar por escrito con un Programa de Higiene y Saneamiento (PHS), en el cual se describan por lo menos, los procedimientos para la limpieza y desinfección de las instalaciones, equipos, medios de almacenamiento, utensilios, entre otros; condiciones de almacenamiento de productos tóxicos; programas para la prevención y control de insectos, roedores, entre otros. (…)
 (…)".

Firmado digitalmente por ELERA PURIZAGA Ana Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:22:46 -05:00

Firmado digitalmente por DIOSES LADINES Diana Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:25:25 -05:00

La situación expuesta, genera el riesgo de posible contaminación cruzada, afectando las condiciones sanitarias adecuadas para la conservación de los productos del PVL.

3. AUSENCIA DE INSTRUMENTOS PARA EL REGISTRO DE CONTROL VISIBLE EN EL ALMACÉN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL), NO GARANTIZA LA SEGURIDAD Y CUSTODIA EN EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DE SUSTRACCIÓN O PÉRDIDA DE LOS PRODUCTOS DEL PROGRAMA SOCIAL.

Firmado digitalmente por DIOSES PEREZ John Andy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:42:01 -05:00

Al respecto, el 20 de octubre de 2026, la comisión de control, realizó una inspección física al almacén de productos del PVL[11], en compañía de la subgerente de Programas Sociales de la Entidad, con la finalidad de verificar las condiciones de almacenamiento y control de los productos alimenticios adquiridos para el "Programa del Vaso de Leche (PVL) – Periodo 2026", donde se advirtió que, el almacén de los productos destinados al PVL, cuenta con stock de "Leche evaporada entrera por 410 gr", "Hojuela de trigo fortificado con vitaminas y minerales por 1kg" y "Hojuela de avena cruda por 1kg", los cuales, según manifiesta, contienen las siguientes cantidades:

[11] En mérito a la aplicación del "Cuestionario: Programa del Vaso de Leche (PVL) – Periodo 2026" de 20 de octubre de 2026.

Cuadro n.° 5
Stock de productos en almacén del PVL 2026

ITEM	DESCRIPCION	Marca	Unidad de medida	Cantidad total
1	Leche evaporada entera por 410 gr	GLORIA	Latas	10 883
2	Hojuela de trigo fortificado con vitaminas y minerales x 1 kg	CALIDAD TOTAL	Kg	2 237
3	Hojuela de avena cruda x 1 kg	CALIDAD TOTAL	Kg	918

Fuente: "Cuestionario: Programa del Vaso de Leche (PVL) – Periodo 2026" de 20 de octubre de 2026.
Elaborador por: Comisión de Control.

Ahora bien, la Directiva n.° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles"[12], en el numeral 20, inciso 2 del artículo 4, define al Registro de control visible como *"(…) el medio físico o electrónico que tiene por finalidad controlar el movimiento y saldo de unidades físicas de cada bien mueble en el almacén. Se encuentra ubicado junto al grupo de bienes muebles que registra y contiene los campos mínimos indicados en el Anexo N.° 8 de la Directiva"*, para lo cual, contempla la utilización del formato que se muestra:

Firmado digitalmente por ELERA PURIZAGA Ana Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:22:46 -05:00

Firmado digitalmente por DIOSES LADINES Diana Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:25:25 -05:00

Firmado digitalmente por DIOSES PEREZ John Andy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:42:01 -05:00

Imagen n.° 3
Anexo n.° 8: Formato de registro de control visible

ANEXO Nº 8

FORMATO DE REGISTRO DE CONTROL VISIBLE N°								
Código Bien Mueble					Unidad de Medida			
Descripción del Bien Mueble								
Fecha	Documento		Fecha de vencimiento	Lote	Cantidad			VoBo
	Tipo	N°			Entrada	Salida	Saldo	

Fuente: Directiva n.° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada por Resolución Directoral n.° 0011-2021-EF/54.01 de 28 de julio de 2021 y modificatoria.

Siendo que, durante la inspección física realizada por la comisión de control, se verificó que, el responsable de almacén del PVL, no viene utilizando instrumentos y/o herramientas para el registro de control visible, los cuales deben ubicarse junto al grupo de bienes muebles almacenados, a fin de controlar el movimiento y saldo de unidades físicas de los productos del PVL en el almacén, conforme se muestra a continuación:

[12] Aprobada por Resolución Directoral n.° 0011-2021-EF/54.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2021 y modificatoria.

Fotografías n.ºs 21 y 22
Productos del PVL sin registro de control visible





No se aprecian registros de control visibles en productos destinados a beneficiarios del PVL.

Fuente: "Cuestionario: Programa del Vaso de Leche (PVL) – Periodo 2026" de 20 de octubre de 2026.

Firmado digitalmente por ELERA PURIZAGA Ana Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:22:46 -05:00

Firmado digitalmente por DIOSES LADINES Diana Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:25:25 -05:00

Firmado digitalmente por DIOSES PEREZ John Andy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:42:01 -05:00

Los hechos descritos inobservan la normativa siguiente:

- **Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP-DNA que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional**, publicado el 9 de setiembre de 1990, que establece:

"(…)
I. GENERALIDADES
(…)
D. NORMAS ESPECIFICAS
1. El almacén es un área física seleccionada bajo criterios y técnicas adecuadas; destinadas a la custodia y conservación de los bienes que van a emplearse para la producción de servicios o de bienes económicos. Las actividades que en él se realizan esencialmente son las que corresponden a los procesos técnicos de Abastecimiento denominados Almacenamiento y Distribución.
(…)
3. Es responsabilidad del Jefe de Almacén, entre otros:
(…)
b. Proteger y controlar las existencias en custodia.
(…)

II. PROCEDIMIENTOS

A. PROCESO DE ALMACENAMIENTO
El almacenamiento es un proceso técnico del abastecimiento; las actividades concernientes a este proceso, están referidas a la ubicación temporal de bienes en un espacio físico determinado con fines de custodia como vía para trasladarlos físicamente (temporal o definitivo) a quienes la necesitan (…)
(…)
3. Registro y control
a. Ubicados los bienes en las zonas de almacenaje se procederá a registrar su ingreso en la tarjeta de control visible, la misma que será colocada junto al grupo de bienes registrado. Para aquellos bienes que proceden de donaciones, transferencias u otros conceptos distintos a la compra se procederá previamente a formular la correspondiente Nota de Entrada a Almacén.

b. Copia del documento de ingreso (Orden de Compra-Guía de Internamiento o Nota de Entrada a Almacén) será remitida al área respectiva para efecto del registro del ingreso en la tarjeta de existencia valorada de almacén.
(…)".

Firmado digitalmente por ELERA PURIZAGA Ana Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:22:46 -05:00

Firmado digitalmente por DIOSES LADINES Diana Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:25:25 -05:00

- **Resolución Directoral n.° 0011-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva n.° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles"**, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2021, que establece:

"(…)
Título I
DISPOSICIONES GENERALES
(…)

Artículo 4.- Acrónimos y Definiciones
(…)
4.2. Definiciones. *Para la aplicación de la Directiva, se tiene en cuenta las siguientes definiciones:*

1. Almacén
Es el área física destinada a la custodia temporal de los bienes muebles, donde se realizan actividades logísticas para garantizar su correcta conservación y contribuir con el óptimo funcionamiento de la CAP.
(…)

Firmado digitalmente por DIOSES PEREZ John Andy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:42:01 -05:00

20. Registro de control visible
Es el medio físico o electrónico que tiene por finalidad controlar el movimiento y saldo de unidades físicas de cada bien mueble en el almacén. Se encuentra ubicado junto al grupo de bienes muebles que registra y contiene los campos mínimos indicados en el Anexo Nº 8 de la Directiva.
(…)

Artículo 5.- Gestión del almacenamiento y distribución
Conjunto de actividades para la administración de los bienes muebles que contribuyen a que las actividades de la CAP se ejecuten de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados.

Artículo 6.- Participación del Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución
El Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución realiza las siguientes acciones:

a) Garantizar la realización de las distintas fases del proceso de almacenamiento y distribución de bienes muebles regulado en la Directiva, velando por el uso eficiente del espacio y los recursos disponibles.
(…)
e) Identificar oportunamente los riesgos y definir acciones que permitan controlarlos, evitando que se afecte la gestión del almacenamiento y distribución.
(…)
g) Tomar las medidas necesarias para custodiar y controlar las existencias en el almacén.
(…)

Firmado digitalmente por ELERA PURIZAGA Ana Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:22:46 -05:00

Título II
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Capítulo I
De la selección y organización del almacén
(…)

Artículo 8.- Del almacén
8.1. Para la operatividad del almacén se debe contar con los recursos humanos, infraestructura y equipamiento, incluyendo las herramientas de gestión, que permitan desarrollar las actividades de almacenamiento y distribución. Para dicho efecto, se puede contar con uno o más almacenes, de acuerdo a la necesidad.
(…)

Firmado digitalmente por DIOSES LADINES Diana Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:25:25 -05:00

Capítulo II
Almacenamiento
(…)

Subcapítulo IV
Fase de registro

Artículo 32.- Registro
32.1. Esta fase comprende las actividades vinculadas al ingreso de la información en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución con el que se cuente en el almacén o cualquier otro medio físico que permita el registro de los movimientos de los bienes muebles, que permitan realizar la trazabilidad y control de stock.
(…)

Firmado digitalmente por DIOSES PEREZ John Andy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:42:01 -05:00

Subcapítulo V
Fase de custodia

Artículo 33.- De la custodia
33.1. Esta fase comprende las actividades vinculadas a la protección de los bienes muebles almacenados, respecto de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, entre otros,

así como, de otros agentes externos que afecten la integridad de los mismos, a fin que conserven las características físicas y numéricas con las que fueron recibidos, garantizando el mantenimiento de las mismas durante su permanencia en el almacén.
(…)".

La situación expuesta, no garantiza la seguridad y custodia en el almacenamiento y control, generando el riesgo de sustracción o pérdida de los productos del programa social.

4. FALTA DE SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD AL CONSUMO DE LOS PRODUCTOS DISTRIBUIDOS A LOS COMITÉS DEL PVL, ASÍ COMO, INACTIVIDAD DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN EN SUS LABORES DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL, NO GARANTIZA LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE LAS FASES DEL PROGRAMA SOCIAL Y PODRÍA AFECTAR SUS OBJETIVOS Y FINALIDAD PÚBLICA.

a) <u>Falta de cronograma de programación de visitas de supervisión a los comités del PVL por parte de la Entidad</u>

Al respecto, la Ley n.° 27712 que modifica la Ley n.° 27470 *"Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche"*[13], en su numeral 2.2 del artículo 2, dispone que *"Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación"*.

En tal contexto normativo, el 20 de octubre de 2026, la comisión de control, acudió a las instalaciones de la Subgerencia de programas sociales, en mérito a la aplicación del cuestionario *"Programa del Vaso de Leche (PVL) – Periodo 2026"* a la señora Carmen Karina Curay Lupú, en su calidad de subgerente de Programas Sociales de la Entidad, a la que, se consultó respecto al cronograma de programación de visitas de supervisión a realizar por la Entidad a los comités del PVL, ante lo cual, el funcionario responsable, precisó que *"No se cuenta con programación interna para efectuar visitas inopinadas a los comités del PVL*[14]*"*.

b) <u>Inactividad del Comité de Administración del PVL en labores de fiscalización y control</u>

Con relación a ello, el artículo único de Ley n.° 315544, Ley que modifica la Ley n.° 27470, que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, establece que: "*En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal*".

Asimismo, el "Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes[15]", establece en su artículo 7, las funciones del Comité de administración del PVL, es así que, una de las funciones específicas es *"La supervisión y evaluación se realiza durante todas las etapas del proceso que sigue el Programa, con la finalidad de garantizar que los beneficiarios reciban una atención de calidad, así como para medir el cumplimiento de los objetivos y metas que cada comité planificó"* de acuerdo a lo previsto en su literal k) del referido Reglamento.

En ese marco, con el propósito de verificar el cumplimiento de las funciones establecidas en el ROF del Comité de administración del PVL, el 20 de octubre de 2026, la comisión de control

Firmado digitalmente por ELERA PURIZAGA Ana Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:22:46 -05:00

Firmado digitalmente por DIOSES LADINES Diana Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:25:25 -05:00

Firmado digitalmente por DIOSES PEREZ John Andy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:42:01 -05:00

[13] Publicada el 1 de mayo de 2002.
[14] De acuerdo con la pregunta n.° 24 del "Cuestionario: Programa del Vaso de Leche (PVL) – Periodo 2026" de 20 de octubre de 2026.
[15] Reconocido con Acuerdo de Concejo n.° 093-20219-CM-MDAV de 27 de junio de 2019.

acudió a las instalaciones de la Subgerencia de programas sociales, en mérito a la aplicación del cuestionario *"Programa del Vaso de Leche (PVL) – Periodo 2026"* a la señora Carmen Karina Curay Lupú, en su calidad de subgerente de programas sociales de la Entidad, misma que señaló lo siguiente:

Imagen n.° 4
Respuesta en relación a las preguntas n.° 26 del cuestionario

III. DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE						
ÍTEM	PREGUNTAS	SÍ	NO	NO APLICA	CONSIGNAR	
(…)						
26	¿Se cuenta con la participación del Comité de Administración del PVL en las labores de fiscalización y control, y así constatar el cumplimiento de la distribución, el consumo y calidad de los alimentos del vaso de leche distribuidos a los Comités del PVL?		X		De ser positiva su respuesta, adjuntar sustento a su respuesta.	Adjunta en copia digital (formato .pdf): Resolución de Alcaldía n.° 593-2025-MDAV-ALC de 12 de setiembre de 2025, en dos(2) folios. Resolución de Alcaldía n.° 129-2026-MDAV-ALC de 25 de junio de 2026, en tres(3) folios.

Fuente: "Cuestionario: Programa del Vaso de Leche (PVL) – Periodo 2026" de 20 de octubre de 2026.

Nótese que, la subgerente de programas sociales, precisó que, no se cuenta con la participación del Comité de administración del PVL en las labores de fiscalización y control, a fin de constatar el cumplimiento de la distribución, el consumo y calidad de los alimentos del vaso de leche distribuidos a los Comités del PVL.

Firmado digitalmente por ELERA PURIZAGA Ana Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:22:46 -05:00

c) Ausencia de supervisión a los comités del PVL por parte de la Entidad

Sobre el particular, el 21 y 22 de octubre de 2026, nos apersonamos a las instalaciones del Complejo Habitacional[16], a fin de verificar la distribución de productos a los comités del PVL[17], sin embargo, dichos productos habían sido distribuidos el 29 de setiembre de 2026, por lo que, en compañía de la subgerente de Programas Sociales de la Entidad, se realizaron visitas aleatorias a ocho (8) comités del PVL, siendo estos, los siguientes:

Firmado digitalmente por DIOSES LADINES Diana Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:25:25 -05:00

- Comité PVL "AA.HH. La Curva I etapa", ubicado en el AA.HH. La Curva del distrito de Aguas Verdes.
- Comité PVL "AA.HH. Alberto Fujimori I Etapa" (Laguna del pato), ubicado en el AA.HH. Alberto Fujimori del distrito de Aguas Verdes.
- Comité PVL "AA.HH. Villa Primavera IV etapa", ubicado en el AA.HH. Villa Primavera del distrito de Aguas Verdes.
- Comité PVL "AA.HH. Complejo Habitacional IV etapa", ubicado en el AA.HH. Complejo Habitacional del distrito de Aguas Verdes.
- Comité PVL "AA.HH. Los Geranios", ubicado en el AA.HH. Los Geranios del distrito de Aguas Verdes.
- Comité PVL "AA.HH. Nuevo Aguas Verdes", ubicado en el AA.HH. Los Geranios del distrito de Aguas Verdes.
- Comité PVL "Caserío Cuchareta Alta", ubicado en el Caserío Cuchareta Alta del distrito de Aguas Verdes.
- Comité PVL "Caserío Cuchareta Baja", ubicado en el Caserío Cuchareta Baja del distrito de Aguas Verdes.

Firmado digitalmente por DIOSES PEREZ John Andy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:42:01 -05:00

Durante las visitas realizadas, se constató que los comités: AA.HH. La Curva I etapa, AA.HH. Villa Primavera IV etapa, AA.HH. Complejo Habitacional IV etapa, AA.HH. Los Geranios, AA.HH. Nuevo Aguas Verdes y Caserío Cuchareta Baja, recibieron las cantidades de productos del PVL descritos en los Pedidos de comprobantes de salida (PECOSA)

[16] Instalaciones de la Entidad donde la Subgerencia de Programas Sociales almacena los productos del PVL (almacén del PVL).
[17] Distribución de productos del PVL, respecto a la octava entrega, conforme a las PECOSAS proporcionadas por la subgerente de Programas Sociales a la comisión de control, a través de las "Actas de inspección de distribución de productos del PVL" de 21 y 22 de octubre de 2026.

n.os 314 y 344, 307 y 337, 312 y 342, 323 y 353, 318 y 348, 325 y 355 de 29 de setiembre de 2026, respectivamente.

Para el caso de los comités del AA.HH. Alberto Fujimori I Etapa (Laguna del pato) y del Caserío Cuchareta Alta, no se contó con la presencia de ninguna de las integrantes de los referidos comités, situación por la cual, no se pudo realizar las inspecciones correspondientes.

Asimismo, durante las visitas efectuadas por la comisión de control, se verificó que algunos comités, presentan deficiencias en cuanto al almacenamiento de los productos del PVL[18], lo cual, revelaría la falta de supervisión por parte de la Entidad a los comités de PVL.

Lo expresado anteriormente, se muestra a continuación:

- **<u>De las visitas efectuadas el 22 de octubre de 2026:</u>**

 Se observó la presencia un (1) insecto (cucaracha), entre las latas de leche evaporada entera con lote: 191 y fecha de vencimiento 10 de abril de 2027, las cuales se encuentran dentro de una caja abierta (en uso), exponiéndose al ambiente y a contaminación cruzada, conforme se muestra a continuación:

Fotografías n.os 23 y 24
Producto del PVL con presencia de insecto (cucaracha)



Firmado digitalmente por ELERA PURIZAGA Ana Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:22:46 -05:00

Firmado digitalmente por DIOSES LADINES Diana Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:25:25 -05:00

Firmado digitalmente por DIOSES PEREZ John Andy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:42:01 -05:00

[18] Productos proporcionados por el subgerente de Programas Sociales a la comisión de control durante las visitas efectuadas a los diversos comités del PVL.

Fotografías n.os 23 y 24
Producto del PVL con presencia de insecto (cucaracha)



Presencia de insecto en caja que contiene leche evaporada entera.

Fuente: "Acta de inspección de distribución de productos del PVL" de 22 de octubre de 2026.

Finalmente, se constató que los productos del PVL son almacenados dentro de cajas de leche evaporada entera, sin embargo, se observa que estas están abiertas y expuestas al ambiente, conforme se muestra a continuación:

Fotografía n.° 25
Almacenamiento de productos del PVL



Productos almacenados dentro de cajas de leche evaporada entera abiertas, lo cual expone a los alimentos a una posible contaminación cruzada.

Fuente: "Acta de inspección de distribución de productos del PVL" de 22 de octubre de 2026.

Firmado digitalmente por ELERA PURIZAGA Ana Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:22:46 -05:00

Firmado digitalmente por DIOSES LADINES Diana Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:25:25 -05:00

Firmado digitalmente por DIOSES PEREZ John Andy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:42:01 -05:00

Los hechos descritos inobservan la normativa siguiente:

- **Ley n.° 27712 que modifica la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche**, publicada el 1 de mayo de 2002, que establece:

 "***Artículo 1.- Modificación del numeral 2.2. del Artículo 2 de la Ley N° 27470***
 (…)
 2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.
 (…)".

- **Acuerdo de Concejo n.° 093-20219-CM-MDAV que reconoce el "Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes"**, de 27 de junio de 2019, que establece:

 "(…)
 TITULO II
 OBJETIVO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL VASO DE LECHE
 (…)
 Artículo 4°. - ALCANCES Y OBJETIVOS
 Los alcances y objetivos del Comité de Administración son:

 a. El presente Reglamento tiene como objetivo de lograr la correcta utilización de los recursos asignados a la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes para el Programa del Vaso de Leche. Así como establecer las disposiciones necesarias que aseguren las etapas de selección de beneficiarios, programación, almacenamiento y distribución de los productos, capacitación, supervisión y evaluación correspondientes a la implementación del PVL.
 (…)

 TITULO IV
 FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
 (…)
 Artículo 7°. - FUNCIONES DEL COMITE DE ADMINISTRACIÓN
 Las funciones específicas del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche son las siguientes:
 (…)
 k. La supervisión y evaluación se realiza durante todas las etapas del proceso que sigue el Programa, con la finalidad de garantizar que los beneficiarios reciban una atención de calidad, así como para medir el cumplimiento de los objetivos y metas que cada comité planificó.
 l. Hacer cumplir los fines y objetivos del Programa de acuerdo a sus Leyes, Resoluciones y Convenios.
 (…)

 DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

 Artículo 8°. - PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
 El Presidente del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche es el encargado de dirigir, supervisar y evaluar la adecuada conducción del Comité de Administración del Comité del Vaso de Leche dentro de la normativa vigente.

 Artículo 9°. - FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
 Las funciones del presidente del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche son las siguientes:

Firmado digitalmente por ELERA PURIZAGA Ana Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:22:46 -05:00

Firmado digitalmente por DIOSES LADINES Diana Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:25:25 -05:00

Firmado digitalmente por DIOSES PEREZ John Andy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:42:01 -05:00

(…)
g. Fiscalizar y controlar el consumo de los insumos, así como la calidad de los mismos.
(…)

DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL
(…)
Artículo 12°. - Funciones del miembro funcionario de la Municipalidad
Son funciones del Miembro de la Municipalidad:

a) Promover la implementación adecuada y saludable del local de almacenamiento y distribución de los alimentos del Programa Vaso de Leche.
(…)
d) Supervisar la preparación adecuada de los productos del PVL, a través de evaluaciones al producto o comisiones conformadas por los miembros del Comité.
(…)
k) Fiscalizar el cumplimiento de la distribución, el consumo y la calidad de los alimentos del vaso de leche.
l) Velar por el funcionamiento óptimo del programa.
(…)

TITULO VII
DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN
(…)
Artículo 29°. - *El Comité de Administración del Vaso de Leche del Distrito de Aguas Verdes, es la responsable de supervisar en forma sorpresiva e inopinada a los Comités del Vaso de Leche y al propio Órgano Ejecutor del Programa. Para ello están obligados a entregar toda la información requerida por el Comité.*
(…)".

Firmado digitalmente por ELERA PURIZAGA Ana Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:22:46 -05:00

Firmado digitalmente por DIOSES LADINES Diana Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:25:25 -05:00

La situación expuesta, revela inactividad en la realización de labores de supervisión, fiscalización y control por parte de la Entidad y del comité de administración sobre el consumo de los productos distribuidos a los comités del PVL, lo cual, no garantiza la implementación integral de las fases del programa social, y podría afectar sus objetivos y finalidad pública.

5. ENTIDAD DISTRIBUYE LECHE EVAPORADA ENTERA AL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL), PESE A PRESENTAR ABOLLADURAS, SITUACIÓN QUE NO GARANTIZARÍA LA INOCUIDAD Y CALIDAD DE LOS PRODUCTOS DESTINADOS AL CONSUMO DE LOS BENEFICIARIOS DEL REFERIDO PROGRAMA.

Firmado digitalmente por DIOSES PEREZ John Andy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:42:01 -05:00

Al respecto, la comisión de control, realizó visitas de inspección física a los comités del PVL, a fin de constatar las condiciones en las que se encuentran almacenados los productos destinados para el consumo de los beneficiarios del referido programa; por lo que, durante las referidas visitas realizadas, se observa que, en algunos comités del PVL, la Entidad ha efectuado la distribución[19] de latas de leche evaporada entera que presentan golpes y abolladuras.

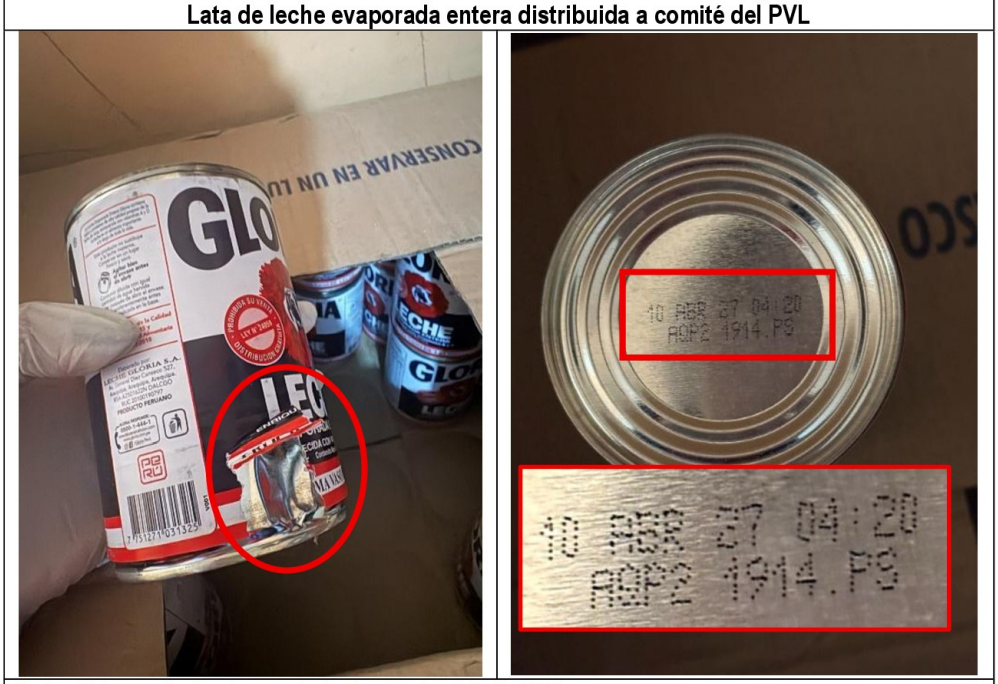
Lo expresado anteriormente, se evidenció en los siguientes comités del PVL:

- **Comité de PVL "AA.HH. Villa Primavera IV etapa"**

 Durante la visita efectuada el 22 de octubre de 2026, se observó que una (1) lata de leche evaporada entera, presenta golpes y abolladuras (se encuentra chancada), conforme se muestra a continuación:

[19] Según consta en el Pedido de comprobante de salida n.° 307, 337, 323 y 353 de 29 de setiembre de 2026 (proporcionados por las representantes de los comités del PVL), se hizo entrega a las almaceneras de los comités del PVL, para el mes de octubre de 2026.

Fotografías n.os 26 y 27
Lata de leche evaporada entera distribuida a comité del PVL



Lote: 191, con fecha de vencimiento: 10 de abril de 2027.

Fuente: "Acta de inspección de distribución de productos del PVL" de 22 de octubre de 2026.

Firmado digitalmente por ELERA PURIZAGA Ana Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:22:46 -05:00

❖ **Comité de PVL "AA.HH. Los Geranios"**

Durante la visita efectuada el 22 de octubre de 2026, se observó que una (1) lata de leche evaporada entera, presentan golpes y abolladuras (se encuentra chancada), conforme se muestra a continuación:

Firmado digitalmente por DIOSES LADINES Diana Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:25:25 -05:00

Fotografías n.os 28 y 29
Lata de leche evaporada entera distribuida a comité del PVL



Lote: 147, con fecha de vencimiento: 27 de febrero de 2027.

Fuente: "Acta de inspección de distribución de productos del PVL" de 22 de octubre de 2026.

Firmado digitalmente por DIOSES PEREZ John Andy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:42:01 -05:00

Sobre el particular, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), mediante Resolución n.° 1977-2023/SPC-INDECOPI de 17 de julio de 2023, emitida por el Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual, en su numeral 28 prescribe:

> *"(...) De hecho, en el numeral 2.2 del Informe 3411-2019/DCOVI/DIGESA, se indica que el deterioro de los envases puede producir las microfiltraciones que se indican en las conclusiones, citando para su último párrafo información contenida en la página web oficial de la Organización Mundial de la Salud y un texto académico (…), bajo el siguiente tenor: (…) La integridad es un envase garantiza su fortaleza, calidad, durabilidad, confiabilidad y certeza en las condiciones de conservación o la vida útil de un alimento, un deterioro de las condiciones físicas del envase podría causar la infiltración de microorganismos, reacciones químicas con los alimentos que lo contienen, debido a posibles daños en las láminas, barnices, laminados o revestimientos internos del envase, del mismo modo, la pérdida de vacío por micro perforaciones, puede generar la oxidación de las grasas y vitaminas, cambios de color de los alimentos y corrosión de las latas. En alimentos ricos en proteína es probable que su deterioro produzca olores de putrefacción".*

Asimismo, a través de la Resolución n.° 2091-2023/SPC-INDECOPI de 2 de agosto de 2023, el Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del INDECOPI, precisa que los productos enlatados que presenten golpes y abolladuras, pueden ser nocivos para la salud, conforme se muestra a continuación:

> *"(…)*
> ***RESUELVE:***
>
> ***PRIMERO:** (…), en el extremo que declaró fundada la denuncia (…) por infracción del artículo 30° del Código de Protección y Defensa del Consumidor; toda vez que la proveedora comercializó (…), múltiples **productos enlatados que presentaban golpes y abolladuras, cuyo consumo podría ser nocivo para la salud**". (Subrayado y énfasis es agregado)*

En ese sentido, se advierte que, las latas de leche evaporada entera que presentan abolladuras, podrían ser nocivas para la salud de los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche.

Los hechos descritos inobservan la normativa siguiente:

- **Ley n.° 27712 que modifica la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche**, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de mayo de 2002, que establece:

 *"**Artículo 1.- Modificación del numeral 2.2. del Artículo 2 de la Ley Nº 27470***
 (…)
 2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.
 (…)".

- **Ley n.° 29571 "Código de protección y defensa del consumidor"**, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 2 de septiembre de 2010, que establece:

 "(…)
 Artículo 30.- Inocuidad de los alimentos
 Los consumidores tienen derecho a consumir alimentos inocuos. Los proveedores son responsables de la inocuidad de los alimentos que ofrecen en el mercado, de conformidad con la legislación sanitaria.
 (…)".

Firmado digitalmente por ELERA PURIZAGA Ana Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:22:46 -05:00

Firmado digitalmente por DIOSES LADINES Diana Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:25:25 -05:00

Firmado digitalmente por DIOSES PEREZ John Andy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:42:01 -05:00

- **Decreto Legislativo n.° 1062, Decreto Legislativo que aprueba la "Ley de Inocuidad de los Alimentos"**, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de junio de 2008 y modificatorias, que establece:

"(…)
Artículo I.- Finalidad
La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas.
(…)
Artículo II.- Principios que sustentan la política de inocuidad de los alimentos
1. La política de inocuidad de los alimentos se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho:

***1.1. Principio de alimentación saludable y segura. -** Las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública. y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud.*
(…)

TÍTULO II
DE LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS
(…)
CAPÍTULO II
DE LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS
(…)
Artículo 7.- Seguridad de los Alimentos
1. Sólo se puede comercializar alimentos inocuos.
2. Se considera que un alimento es inocuo cuando:
a) No sea nocivo para la salud;
(…)
c) No cause daño al consumidor cuando se prepare y/o consuma de acuerdo con el uso a que se destina.
(…)

ANEXO
(…)
***Inocuidad de los alimentos. -** La garantía de que los alimentos no causarán daño al consumidor cuando se preparen y/o consuman de acuerdo con el uso a que se destinan.*
(…)".

- **Decreto Supremo n.° 007-98-SA que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas**, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de setiembre de 1998[20], que establece:

"(…)
TITULO VIII
DEL REGISTRO SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS INDUSTRIALIZADOS
(…)
CAPITULO III
De los envases

Firmado digitalmente por ELERA PURIZAGA Ana Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:22:46 -05:00

Firmado digitalmente por DIOSES LADINES Diana Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:25:25 -05:00

Firmado digitalmente por DIOSES PEREZ John Andy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:42:01 -05:00

[20] De conformidad con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo n.° 1062, publicado el 28 junio 2008, se precisa que el Reglamento de vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, mantiene su vigencia, exceptuándose los artículos 88 literal c) y 93 relacionados a los productos de origen hidrobiológico, por estar regulados por la Ley n.° 28559.

Artículo 118. Condiciones del envase
El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil.
(…)".

- **Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP-DNA que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional**, publicado el 9 de setiembre de 1990, que establece:

"(…)
I. GENERALIDADES
(…)
D. NORMAS ESPECIFICAS
(…)
3. Es responsabilidad del Jefe de Almacén, entre otros:
a. Presenciar, verificar y suscribir la conformidad sobre el ingreso de bienes a la entidad.
(…)

II. PROCEDIMIENTOS

A. PROCESO DE ALMACENAMIENTO
El almacenamiento es un proceso técnico del abastecimiento; las actividades concernientes a este proceso, están referidas a la ubicación temporal de bienes en un espacio físico determinado con fines de custodia como vía para trasladarlos físicamente (temporal o definitivo) a quienes la necesitan. Consta de las fases siguientes: recepción, verificación y control de calidad, internamiento, registro-control y custodia.

1. Recepción
(…)
c. Las operaciones concernientes a la recepción se ejecutarán conforme a lo siguiente:
(1) Examinar en presencia de la persona responsable de la entrega: los registros, sellos, envolturas, embalajes, etc., a fin de informar sobre cualquier anormalidad.
(2) Contar los paquetes, bultos y/o el equipo recepcionado y asegurarse de anotar las discrepancias encontradas en los documentos de recibo.
(…)".

La situación expuesta, no garantizaría la inocuidad y calidad de los productos destinados al consumo de los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche.

Firmado digitalmente por ELERA PURIZAGA Ana Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:22:46 -05:00

Firmado digitalmente por DIOSES LADINES Diana Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:25:25 -05:00

6. DEFICIENCIAS EN EL USO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA LA DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DEL PVL; NO GARANTIZA LA VERACIDAD Y TRANSPARENCIA DE DICHO PROCESO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA DISPONIBILIDAD Y ENTREGA OPORTUNA DE LOS PRODUCTOS A LOS BENEFICIARIOS DEL CITADO PROGRAMA.

Firmado digitalmente por DIOSES PEREZ John Andy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:42:01 -05:00

De la revisión a la documentación proporcionada[21] a la comisión de control, a fin de verificar la documentación que sustenta la distribución de los productos del PVL, efectuadas en los meses de marzo a octubre, se advierte, deficiencias en el uso de la documentación sustentante, toda vez que, los *"Pedidos de comprobantes de salida (PECOSA)"* utilizados en el proceso de distribución, carecen de información que garantice la veracidad y transparencia de dicho proceso.

[21] Por la Subgerente de Programas Sociales a través del "Cuestionario: Programa del Vaso de Leche (PVL) – Periodo 2026" de 20 de octubre de 2026.

Al respecto, se precisa que, según la Directiva n.° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles[22]", define a la "PECOSA" como *"Documento físico o electrónico a través del cual se atiende el pedido de bienes muebles desde el almacén y se autoriza el despacho. Este documento sustenta la salida definitiva del bien mueble del almacén y contiene los campos mínimos indicados en el Anexo N° 5 de la Directiva".*

En ese sentido, revisado el referido anexo, y considerando lo que establece el numeral 64.2 del artículo 64 de la referida Directiva: *"En los casos que no se cuente con un sistema informático de soporte a la gestión de almacenamiento y distribución se registra manualmente la información teniendo en cuenta como mínimo los campos previstos en los anexos de la Directiva"*, se observa que este debe contener, entre otros datos, la siguiente información:

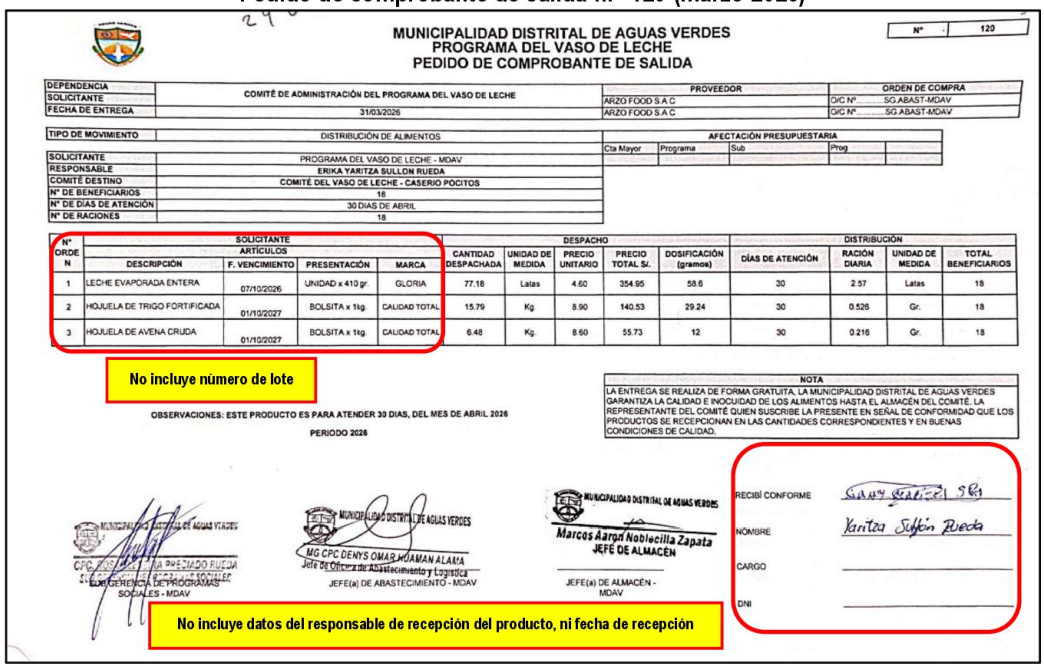
- Denominación del documento.
- Justificación.
- Cantidad, descripción, unidad de medida del producto
- Número de lote, fecha de vencimiento del producto y marca.
- Fecha de elaboración de la pecosa (día, mes y año).
- Datos del responsable de la conformidad de recepción.
- Fecha de recepción.

Firmado digitalmente por ELERA PURIZAGA Ana Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:22:46 -05:00

Ahora bien, en atención a la información mínima que debe contener el documento denominado "PECOSA", la comisión de control, verificó que los "Pedidos de comprobantes de salida" emitidos durante el proceso de distribución de productos del PVL efectuadas en los meses de marzo a octubre de 2026, carecen de información sustancial, toda vez que, su contenido no comprende información relevante como: número de lote, datos del responsable de su recepción, así como, la fecha de recepción del producto por parte de las representantes del comité de PVL, tal como se muestra a continuación:

Firmado digitalmente por DIOSES LADINES Diana Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:25:25 -05:00

Imagen n.° 5
Pedido de comprobante de salida n.° 120 (marzo 2026)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
PROGRAMA DEL VASO DE LECHE
PEDIDO DE COMPROBANTE DE SALIDA

N° 120

DEPENDENCIA	COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE	PROVEEDOR	ORDEN DE COMPRA
SOLICITANTE		ARZO FOOD S.A.C.	O/C N°.....SG.ABAST-MDAV
FECHA DE ENTREGA	31/03/2026	ARZO FOOD S.A.C.	O/C N°.....SG.ABAST-MDAV

		AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA			
TIPO DE MOVIMIENTO	DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS	Cta Mayor	Programa	Sub	Prog
SOLICITANTE	PROGRAMA DEL VASO DE LECHE - MDAV				
RESPONSABLE	ERIKA YARITZA SULLON RUEDA				
COMITÉ DESTINO	COMITÉ DEL VASO DE LECHE - CASERIO POCITOS				
N° DE BENEFICIARIOS	18				
N° DE DÍAS DE ATENCIÓN	30 DIAS DE ABRIL				
N° DE RACIONES	18				

N° ORDEN	SOLICITANTE ARTÍCULOS DESCRIPCIÓN	F. VENCIMIENTO	PRESENTACIÓN	MARCA	DESPACHO CANTIDAD DESPACHADA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL S/.	DOSIFICACIÓN (gramos)	DISTRIBUCIÓN DÍAS DE ATENCIÓN	RACIÓN DIARIA	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL BENEFICIARIOS
1	LECHE EVAPORADA ENTERA	07/10/2026	UNIDAD x 410 gr.	GLORIA	77.18	Latas	4.60	354.95	58.6	30	2.57	Latas	18
2	HOJUELA DE TRIGO FORTIFICADA	01/10/2027	BOLSITA x 1kg.	CALIDAD TOTAL	15.79	Kg.	8.90	140.53	29.24	30	0.526	Gr.	18
3	HOJUELA DE AVENA CRUDA	01/10/2027	BOLSITA x 1kg.	CALIDAD TOTAL	6.48	Kg.	8.60	55.73	12	30	0.216	Gr.	18

No incluye número de lote

OBSERVACIONES: ESTE PRODUCTO ES PARA ATENDER 30 DIAS, DEL MES DE ABRIL 2026
PERIODO 2026

NOTA
LA ENTREGA SE REALIZA DE FORMA GRATUITA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES GARANTIZA LA CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS HASTA EL ALMACÉN DEL COMITÉ. LA REPRESENTANTE DEL COMITÉ QUIEN SUSCRIBE LA PRESENTE EN SEÑAL DE CONFORMIDAD QUE LOS PRODUCTOS SE RECEPCIONAN EN LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES Y EN BUENAS CONDICIONES DE CALIDAD.

RECIBÍ CONFORME
NOMBRE Yaritza Sullón Rueda
CARGO
DNI

MG CPC DENYS OMAR HUAMAN ALAMA
Jefe de Oficina de Abastecimiento y Logística
JEFE(a) DE ABASTECIMIENTO - MDAV

Marcos Aaron Noblecilla Zapata
JEFE DE ALMACÉN
JEFE(a) DE ALMACÉN - MDAV

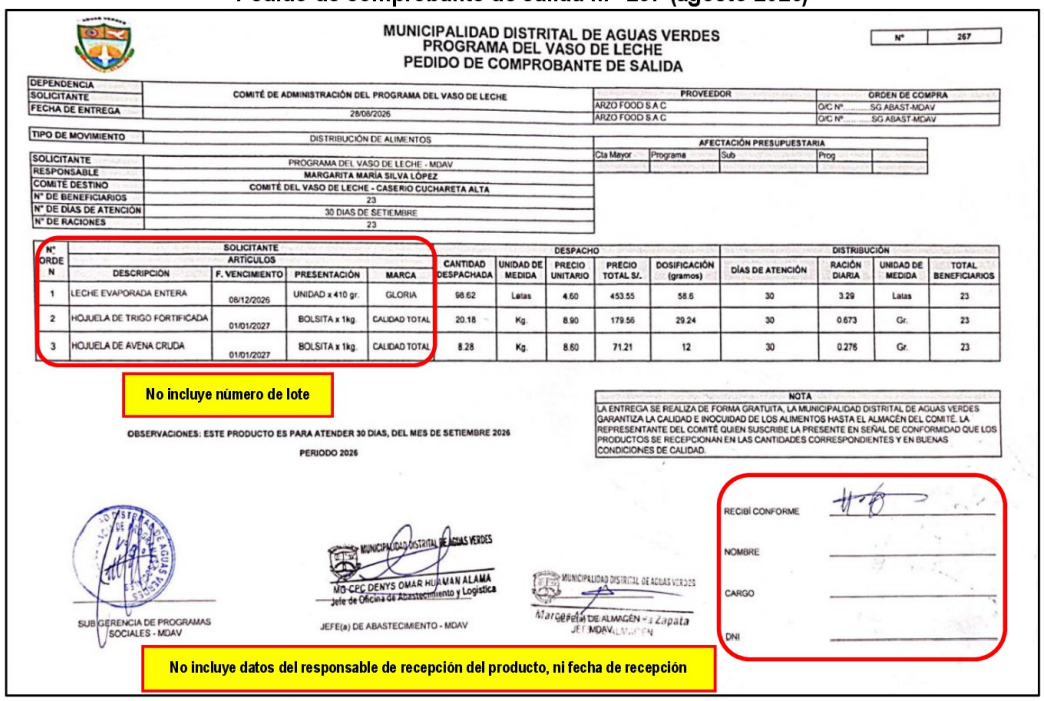
No incluye datos del responsable de recepción del producto, ni fecha de recepción

Fuente: "Cuestionario: Programa del Vaso de Leche (PVL) – Periodo 2026" de 20 de octubre de 2026.

Firmado digitalmente por DIOSES PEREZ John Andy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:42:01 -05:00

[22] Aprobada por Resolución Directoral n.° 0011-2021-EF/54.01 de 28 de julio de 2021.

Imagen n.° 6
Pedido de comprobante de salida n.° 267 (agosto 2026)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
PROGRAMA DEL VASO DE LECHE
PEDIDO DE COMPROBANTE DE SALIDA

N° 267

DEPENDENCIA	COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE	PROVEEDOR	ORDEN DE COMPRA
SOLICITANTE		ARZO FOOD S.A.C	O/C N° SG ABAST-MDAV
FECHA DE ENTREGA	28/08/2026	ARZO FOOD S.A.C	O/C N° SG ABAST-MDAV

TIPO DE MOVIMIENTO	DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS	AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA				
SOLICITANTE	PROGRAMA DEL VASO DE LECHE - MDAV	Cla Mayor	Programa	Sub	Proy	
RESPONSABLE	MARGARITA MARIA SILVA LÓPEZ					
COMITÉ DESTINO	COMITÉ DEL VASO DE LECHE - CASERIO CUCHARETA ALTA					
N° DE BENEFICIARIOS	23					
N° DE DIAS DE ATENCIÓN	30 DIAS DE SETIEMBRE					
N° DE RACIONES	23					

N° ORDEN	SOLICITANTE ARTICULOS				DESPACHO					DISTRIBUCIÓN			
	DESCRIPCIÓN	F. VENCIMIENTO	PRESENTACIÓN	MARCA	CANTIDAD DESPACHADA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL S/.	DOSIFICACIÓN (gramos)	DÍAS DE ATENCIÓN	RACIÓN DIARIA	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL BENEFICIARIOS
1	LECHE EVAPORADA ENTERA	08/12/2026	UNIDAD x 410 gr.	GLORIA	98.62	Latas	4.60	453.55	58.6	30	3.29	Latas	23
2	HOJUELA DE TRIGO FORTIFICADA	01/01/2027	BOLSITA x 1kg.	CALIDAD TOTAL	20.18	Kg.	8.90	179.56	29.24	30	0.673	Gr.	23
3	HOJUELA DE AVENA CRUDA	01/01/2027	BOLSITA x 1kg.	CALIDAD TOTAL	8.28	Kg.	8.60	71.21	12	30	0.276	Gr.	23

No incluye número de lote

OBSERVACIONES: ESTE PRODUCTO ES PARA ATENDER 30 DIAS, DEL MES DE SETIEMBRE 2026
PERIODO 2026

NOTA
LA ENTREGA SE REALIZA DE FORMA GRATUITA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES GARANTIZA LA CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS HASTA EL ALMACÉN DEL COMITÉ. LA REPRESENTANTE DEL COMITÉ QUIEN SUSCRIBE LA PRESENTE EN SEÑAL DE CONFORMIDAD QUE LOS PRODUCTOS SE RECEPCIONAN EN LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES Y EN BUENAS CONDICIONES DE CALIDAD.

RECIBÍ CONFORME
NOMBRE
CARGO
DNI

SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES - MDAV
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
MO CEC DENYS OMAR HUAMAN ALAMA
Jefe de Oficina de Abastecimiento y Logística
JEFE(a) DE ABASTECIMIENTO - MDAV
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
JEFE(a) DE ALMACEN - MDAV

No incluye datos del responsable de recepción del producto, ni fecha de recepción

Fuente: "Cuestionario: Programa del Vaso de Leche (PVL) – Periodo 2026" de 20 de octubre de 2026.

La situación expuesta está regulada por la siguiente normativa:

- **Directiva n.° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada por Resolución Directoral n.° 0011-2021-EF/54.01, publicada en el Diario El Peruano el 28 de julio de 2021.**

"(…)
Título I
DISPOSICIONES GENERALES
(…)

Artículo 4.- Acrónimos y Definiciones

4.1. Acrónimos. *Para la aplicación de la Directiva, se tiene en cuenta los siguientes acrónimos:*
(…)
e) ***PECOSA:*** *Pedido - Comprobante de Salida*
(…)

4.2. Definiciones. *Para la aplicación de la Directiva, se tiene en cuenta las siguientes definiciones:*
(…)
12. PECOSA
Documento físico o electrónico a través del cual se atiende el pedido de bienes muebles desde el almacén y se autoriza el despacho. Este documento sustenta la salida definitiva del bien mueble del almacén y contiene los campos mínimos indicados en el Anexo Nº 5 de la Directiva.
(…)

Título II
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
(…)
Capítulo VI

Firmado digitalmente por ELERA PURIZAGA Ana Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:22:46 -05:00

Firmado digitalmente por DIOSES LADINES Diana Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:25:25 -05:00

Firmado digitalmente por DIOSES PEREZ John Andy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:42:01 -05:00

Otras disposiciones
(…)

Artículo 64.- Relación de anexos

64.1. La relación de anexos es la siguiente:
(…)
- *Anexo Nº 5: Formato de Pedido Comprobante Salida - PECOSA*

(…)

64.2. En los casos que no se cuente con un sistema informático de soporte a la gestión de almacenamiento y distribución se registra manualmente la información teniendo en cuenta como mínimo los campos previstos en los anexos de la Directiva.
(…)".

- **Normas de Control Interno, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicado el 3 de noviembre de 2006.**

"(…)
III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
(…)
NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(…)
3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.
(…)
04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).
(…)".

Firmado digitalmente por ELERA PURIZAGA Ana Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:22:46 -05:00

Firmado digitalmente por DIOSES LADINES Diana Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:25:25 -05:00

La situación expuesta, no garantiza la veracidad y transparencia de dicho proceso, situación que podría afectar la disponibilidad y entrega oportuna de los productos a los beneficiarios del citado programa.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al "Programa del Vaso de Leche (PVL) – Periodo 2026", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Firmado digitalmente por DIOSES PEREZ John Andy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:42:01 -05:00

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la inspección física, revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual, ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido algún reporte de avance de situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al "Programa del Vaso de Leche (PVL) – Periodo 2026", se han advertido seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del Programa del Vaso de Leche (PVL) para el año 2026, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual, contiene seis (6) situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al "Programa del Vaso de Leche (PVL) – Periodo 2026", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Aguas Verdes, 29 de octubre de 2026.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ELERA PURIZAGA Ana Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-10-2026 09:23:03 -05:00

Ana Elizabeth Elera Purizaga
Jefa de Comisión
Comisión de Control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por DIOSES LADINES Diana Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-10-2026 09:25:57 -05:00

Diana Isabel Dioses Ladines
Supervisora
Comisión de Control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por DIOSES PEREZ John Andy FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-10-2026 09:42:14 -05:00

John Andy Dioses Pérez
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Aguas Verdes

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

"PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL) – PERIODO 2026"

1. **DEFICIENCIAS EN ALMACÉN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE (PVL) NO GARANTIZAN LAS CONDICIONES SANITARIAS ADECUADAS Y CONSERVACIÓN DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL.**

N°	Documento
1	"Cuestionario: Programa del Vaso de Leche (PVL) – Periodo 2026" de 20 de octubre de 2026.

2. **ALMACÉN DEL PVL NO CUENTA POR ESCRITO CON PROGRAMA DE BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO (BPAL) Y PROGRAMA DE HIGIENE Y SANEAMIENTO (PHS), LO CUAL, GENERA EL RIESGO DE POSIBLE CONTAMINACIÓN CRUZADA, AFECTANDO LAS CONDICIONES SANITARIAS ADECUADAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PVL.**

Firmado digitalmente por ELERA PURIZAGA Ana Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:22:46 -05:00

N°	Documento
1	"Cuestionario: Programa del Vaso de Leche (PVL) – Periodo 2026" de 20 de octubre de 2026.

3. **AUSENCIA DE INSTRUMENTOS PARA EL REGISTRO DE CONTROL VISIBLE EN EL ALMACÉN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL), NO GARANTIZA LA SEGURIDAD Y CUSTODIA EN EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DE SUSTRACCIÓN O PÉRDIDA DE LOS PRODUCTOS DEL PROGRAMA SOCIAL.**

Firmado digitalmente por DIOSES LADINES Diana Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:25:25 -05:00

N°	Documento
1	"Cuestionario: Programa del Vaso de Leche (PVL) – Periodo 2026" de 20 de octubre de 2026.

4. **FALTA DE SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD AL CONSUMO DE LOS PRODUCTOS DISTRIBUIDOS A LOS COMITÉS DEL PVL, ASÍ COMO, INACTIVIDAD DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN EN SUS LABORES DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL, NO GARANTIZA LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE LAS FASES DEL PROGRAMA SOCIAL Y PODRÍA AFECTAR SUS OBJETIVOS Y FINALIDAD PÚBLICA.**

Firmado digitalmente por DIOSES PEREZ John Andy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:42:01 -05:00

N°	Documento
1	"Cuestionario: Programa del Vaso de Leche (PVL) – Periodo 2026" de 20 de octubre de 2026.
2	"Acta de inspección de distribución de productos del PVL" de 21 de octubre de 2026.
3	"Acta de inspección de distribución de productos del PVL" de 22 de octubre de 2026.

5. **ENTIDAD DISTRIBUYE LECHE EVAPORADA ENTERA AL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL), PESE A PRESENTAR ABOLLADURAS, SITUACIÓN QUE NO GARANTIZARÍA LA INOCUIDAD Y CALIDAD DE LOS PRODUCTOS DESTINADOS AL CONSUMO DE LOS BENEFICIARIOS DEL REFERIDO PROGRAMA.**

N°	Documento
1	"Cuestionario: Programa del Vaso de Leche (PVL) – Periodo 2026" de 20 de octubre de 2026.
2	"Acta de inspección de distribución de productos del PVL" de 22 de octubre de 2026.

6. **DEFICIENCIAS EN EL USO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA LA DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DEL PVL; NO GARANTIZA LA VERACIDAD Y TRANSPARENCIA DE DICHO PROCESO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA DISPONIBILIDAD Y ENTREGA OPORTUNA DE LOS PRODUCTOS A LOS BENEFICIARIOS DEL CITADO PROGRAMA.**

N°	Documento
1	"Cuestionario: Programa del Vaso de Leche (PVL) – Periodo 2026" de 20 de octubre de 2026.



Firmado digitalmente por ELERA PURIZAGA Ana Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:22:46 -05:00



Firmado digitalmente por DIOSES LADINES Diana Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:25:25 -05:00



Firmado digitalmente por DIOSES PEREZ John Andy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2026 09:42:01 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por DIOSES PEREZ John Andy FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-10-2026 10:01:04 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Aguas Verdes, 29 de Octubre de 2026

OFICIO N° 000151-2026-CG/OC2709

Señor:
César Enrique Chapoñán Díaz
Alcalde
Municipalidad Distrital de Aguas Verdes
Av. República del Perú n.° 339 Mz. B Lt. 1
Tumbes/Zarumilla/Aguas Verdes

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 012-2026-OCI/2709-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al **"Programa del Vaso de Leche (PVL) – Periodo 2026"**, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 012-2026-OCI/2709-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a este OCI en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
John Andy Dioses Perez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Aguas Verdes (e)
Contraloría General de la República

(JDP/aep)

Nro. Emisión: 00493 (2709 - 2026) Elab:(U21213 - 2709)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GKJGFYU**

Firmado digitalmente por ELERA PURIZAGA Ana Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-10-2026 10:18:35 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000023-2026-CG/2709

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000151-2026-CG/OC2709
EMISOR	:	JOHN ANDY DIOSES PEREZ - JEFE (E) DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CESAR ENRIQUE CHAPOÑAN DIAZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172278079
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° FOLIOS	:	42

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al "Programa del Vaso de Leche (PVL) ¿ Periodo 2026", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 012-2026-OCI/2709-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a este OCI en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 000151-2026-CG-OC2709
2. Informe VC N° 012-2026-OCI-2709-SVC

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AYBEH3L**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-10-2026 10:16:35 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000151-2026-CG/OC2709
EMISOR	:	JOHN ANDY DIOSES PEREZ - JEFE (E) DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CESAR ENRIQUE CHAPOÑAN DIAZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al "Programa del Vaso de Leche (PVL) ¿ Periodo 2026", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 012-2026-OCI/2709-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a este OCI en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172278079**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000023-2026-CG/2709
2. OFICIO N° 000151-2026-CG-OC2709
3. Informe VC N° 012-2026-OCI-2709-SVC

NOTIFICADOR : ANA ELIZABETH ELERA PURIZAGA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **B5CV0K7**